2738

DECRETO Nº

<u>M.E.H.F.</u>

Expte. N° 2695153/2022

PARANA, 16 AGO 2022

VISTO:

La gestión realizada por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por disposición del Poder Ejecutivo, para la creación del Programa de "Promoción del Empleo Industrial Entrerriano", con la finalidad de promover el empleo y el desarrollo de la actividad industrial en el territorio y generar nuevos y genuinos puestos de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68° de la Constitución Provincial establece: "El Estado fomentará y protegerá la producción y en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural; a cuyo objeto podrá conceder, con carácter temporario, primas, recompensa de estímulos, exoneración de impuestos y contribuciones u otros beneficios compatibles con esta Constitución;...";

Que la Ley Provincial N° 10.093 establece como una de las competencias específicas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas: "... Entender en las políticas de desarrollo, promoción y orientación de las actividades económicas y financieras de la Provincia":

Que ante la situación económico social de la Provincia y del País, es intención de este Poder Ejecutivo, propiciar e incentivar la creación de nuevos y genuinos puestos de trabajo que coadyuven a la satisfacción de las necesidades de la sociedad, generen agregado de valor a la producción local y mayor actividad económica, tanto de forma directa como indirecta:

Que el sector industrial es uno de los principales generadores de empleo genuino de la Provincia y se encuentran distribuidos en todo su territorio; permite lograr mejores condiciones de

The

DECRETO N° 2738

M.E.H.F.
Expte. N° 2695153/2022

vida en los distintos municipios entrerrianos, sin embargo, resulta conveniente que se generen de manera sistemática nuevos puestos de trabajo;

Que la Constitución Nacional y Provincial a través de tratados, convenios y declaraciones internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina, tutelan el derecho al trabajo, como forma de dignificación y progreso de la persona humana;

Que uno de los objetivos básicos del Gobierno Provincial es propiciar crecimiento económico y productivo, permitiendo la expansión de la actividad industrial, como sector fundamental para la gestación de empleo formal, crecimiento y generación tanto de valor agregado de las producciones primarias provinciales, como de saldos exportables;

Que a partir de la pandemia desatada por la expansión del virus COVID-19 se generó en la región la necesidad de configurar diversas políticas públicas, tendientes a generar una respuesta a las necesidades laborales de la población, como así también de las empresas, debiendo impulsar nuevas herramientas, programas y beneficios que fomenten y favorezcan la inversión privada en el sector industrial;

Que en tal sentido se hace necesario promover políticas públicas que tiendan a generar beneficios complementarios para el sector industrial, haciendo hincapié en el sostenimiento, creación y promoción de fuentes de empleo genuino y la reinserción en el mercado de trabajo de los trabajadores desocupados;

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno y conveniente crear un programa de fomento al empleo en el sector industrial, bajo ciertos parámetros y pautas, que tenga por objeto contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo en la Provincia, en empresas radicadas en la misma, reconociéndoles a éstas un

DECRETO N 2738

Expte. N° 2695153/2022

beneficio económico por el incremento de su planta de personal permanente y por un tiempo determinado;

Que, por Resolución N° 101/22 MEHF, se dispuso para el corriente ejercicio financiero, un monto inicial de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.-) para asistir a las empresas que resulten beneficiarias del Programa, debiendo realizarse la oportuna previsión presupuestaria para el ejercicio 2023 que asegure la continuidad del presente programa;

Que en virtud de lo expuesto, las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa, se imputarán con cargo a la partida presupuestaria, Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto de la administración provincial;

Que la gestión cuenta con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

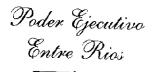
Que el presente se encuadra dentro de las previsiones del Artículo 174° de la Constitución de la Provincia:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Programa "Promoción del Empleo Industrial Entrerriano", cuyo desarrollo se efectúa en los Anexos I y II, que por el presente se aprueban y forman parte integrante del presente.-



DECRETO NO 2695153/2022 M.E.H.F.

ARTICULO 2°.- Facúltese al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para que actúe como autoridad de aplicación del presente, debiendo dictar las disposiciones "Bases y Condiciones" y las normas reglamentarias y complementarias que se requieran en un todo de acuerdo con las bases dispuestas por el presente.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a la autoridad de aplicación a la ampliación de los plazos de vigencia del Programa y el cupo previsto en el Anexo I, sujeto a disponibilidad presupuestaria.-

ARTICULO 4°.- Facúltese a la autoridad de aplicación para que mediante la norma de su competencia, disponga el perfeccionamiento de los beneficios del programa a sus destinatarios, debiendo imputar los gastos emergentes del mismo a la partida Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto de la administración provincial.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-



ARTICULO 6°.- Registrese, comuniquese, publiquese, archivese y pasen las actuaciones a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.-

2738

DECRETO N° 2695153/2022

M.E.H.F.

ANEXO I

"PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO INDUSTRIAL ENTRERRIANO"

FUNDAMENTACION:

El presente programa se fundamenta en la necesidad de paliar la crisis económico-social que atraviesan los distintos sectores de la sociedad y promover la inserción laboral de las personas sin empleo o sin registración formal que habitan dentro del territorio de la Provincia.-

Asimismo, en cumplimiento de la función estatal de promover la industria y el progreso de las empresas privadas que ejercen su actividad económica en el seno de la Provincia, es fundamental otorgar a las mismas un impulso económico para ayudarlas a superar la crisis económica financiera que dejó la pandemia del COVID-19 y que aún persiste en el seno de las mismas.-

Que en virtud de lo expuesto se justifica la creación de un Programa que sistematice, organice y provea con criterios objetivos e igualitarios una ayuda económica mensual, progresiva y extensible, bajo el debido control de la autoridad de ejecución, que permita el otorgamiento de un aporte no reintegrable en forma controlada y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa.-

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El presente programa se denominará "PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO INDUSTRIAL ENTRERRIANO", y persigue como finalidad los siguientes objetivos:

-Promover el empleo formal en el sector industrial de las empresas privadas que desarrollen su actividad dentro del territorio del Estado Provincial.



2738

DECRETO N° M.E.H.F.

Expte. N° 2695153/2022

-Incentivar a las empresas beneficiarias al aumento de personal en jornada completa y tiempo indeterminado en sus plantas permanentes.

- -Proporcionar una ayuda económica al sector industrial-empresarial que posibilite el efectivo ingreso de nuevos trabajadores en sus fuentes laborales.
- -Incentivar la radicación de empresas en el seno de la Provincia y la regularización de la situación laboral y tributaria de las mismas.
- -Efectuar un análisis y contralor del empleo dentro de la Provincia a fin de contar con estadísticas actuales y suficientes para la generación de nuevos proyectos de empleo.
- -Efectuar un análisis de la situación laboral que detentan las empresas locales, para acercar al sector diferentes herramientas para su proyección en el seno de la Provincia y en el orden nacional.

DESTINATARIOS:

Dispónese que podrán participar en el Programa aquellas empresas privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- -Estar constituidas en la República Argentina.
- -Estar habilitadas para actuar dentro de la Provincia, en virtud del régimen jurídico vigente y sus estatutos sociales.
- -Encontrarse inscriptas en el "Registro de Establecimientos Industriales de la provincia de Entre Ríos".
- -No registrar deudas exigibles ante el fisco provincial.
- -No encontrarse informadas ante el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales.
- -Acreditar incrementos en la nómina de trabajadores registrados por tiempo indeterminado y a jornada completa en la provincia de Entre Ríos.

BENEFICIOS:

Establécese que el beneficio del Programa consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a los empleadores beneficiarios, determinado en función del importe del Salario Mínimo, Vital y Móvil, la cantidad de personal incorporado, el porcentaje incremental que éste representa, y la categorización de la empresa,

DECRETO N° 2695153/2022

M.E.H.F.

conforme las escalas fijadas en el "Anexo II", durante el plazo de vigencia del Programa.

A los efectos de la determinación del porcentaje incremental de personal en el cálculo del beneficio se considerará como "período base" el mes de julio de 2022.

Los beneficios serán liquidados en forma mensual y pagados de manera trimestral, una vez finalizados los procesos, análisis y aprobación que reglamente y lleve a cabo la autoridad de aplicación.

Establécese que el presente Programa dispondrá de un cupo total de UN MIL QUINIENTAS (1.500) nuevas contrataciones.

EXTENSION:

El beneficio otorgado podrá extenderse durante todo el período de vigencia del programa.

Será requisito para la continuidad de la percepción del beneficio (aporte mensual no reintegrable), que las empresas beneficiadas mantengan el porcentaje de aumento de mano de obra ocupada, respecto del período base.

En caso de no mantenerse el incremental que dio origen al mismo, sosteniéndose sólo una parte del personal incorporado, se recalculará el porcentaje de Aporte No Reintegrables. Si la reducción del personal es tal que esta última iguala al del período base, se perderá el beneficio otorgado, que se podrá recuperar si se revierte la reducción.



DECRETO N° 2738

M.E.H.F.

Expte. N° 2695153/2022

VIGENCIA:

Establécese que el presente Programa tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del 1 de agosto de 2022, con vencimiento al 31 de julio del año 2023, disponiéndose como plazo límite de Adhesión para las empresas el 31 de enero de 2023, inclusive.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, actuará como autoridad de aplicación del presente Programa, pudiendo reglamentar mediante resoluciones internas normas tendientes al desarrollo y mejor cumplimiento del presente, como así también celebrar convenios específicos para la implementación, control y el otorgamiento de los beneficios que por el este programa se otorguen.

La autoridad de aplicación deberá evaluar, merituar y controlar el permanente cumplimiento de los requisitos exigidos en el PROGRAMA, quedando facultada para suprimir, modificar en más o en menos el beneficio, conforme cumplimiento de la empresa beneficiaria durante la vigencia del presente PROGRAMA.



DECRETO Nº 2/05150/2020

Expte. N° 2695153/2022

ANEXO II

Graduación de Beneficios

Incremento	NULL :	T	
neto de la	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
nómina de	Empresa Micro y Pequeña(**)	Mediana Tramo 1	Empresa
personal(*)	i equena(**)	y Mediana Tramo	Grande(**)
,,		2(**)	
<10%	Aporte No	Aporte No	Aporto No
	Reintegrable del	Reintegrable del	Aporte No
	60% del Salario	55% del Salario	Reintegrable del 50% del
	Mínimo, Vital y	Mínimo, Vital y	
]	Móvil.	Móvil.	Salario Mínimo, Vital y Móvil.
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Vital y Movii.
10% a 20%	Aporte No	Aporte No	Aporte No
	Reintegrable del	Reintegrable del	Reintegrable
	70% del Salario	65% del Salario	del 60% del
	Mínimo, Vital y	Mínimo, Vital y	Salario Mínimo,
	Móvil.	Móvil.	Vital y Móvil.
	į		·
0.00			
>20%	Aporte No	Aporte No	Aporte No
	Reintegrable del	Reintegrable del	Reintegrable
	80% del Salario	75% del Salario	del 70% del
	Mínimo, Vital y	Mínimo, Vital y	Salario Mínimo,
	Móvil.	Móvil.	Vital y Móvil.
			



(*) Se considerará incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores contratados, por tiempo indeterminado y a jornada completa localizados en la Provincia

2738

DECRETO Nº

<u>M.E.H.F.</u>

Exple. N° 2695153/2022

de Entre Ríos, en el mes devengado en que se imputa el beneficio respecto del período base.

(**) Categorización de Pymes: Establecidas por la "Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores" de la Nación-SEPYME o la que en el futuro la reemplace.- Relaciones de vinculación y control: No podrán considerarse aquellas micro, pequeñas o medianas empresas que controlen o estén controladas y/o vinculadas a otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los requisitos requeridos. Una empresa está vinculada a otra o a un grupo económico, cuando participa en el 20% o más del capital de la primera, y es controlada por o controlante de otra empresa, cuando participa, en forma directa o por intermedio de otra empresa a su vez controlada, en más del 50 % del capital de la primera. La actividad principal será aquella que represente los mayores ingresos del grupo económico, y el valor de las ventas totales anuales serán las de todo el grupo. Para el cálculo se considerarán los montos de las ventas totales anuales netas en pesos de las transacciones entre grupo o mediante una certificación contable de ventas consolidadas firmadas por un contador público y autenticada por el Consejo Profesional. La autoridad de aplicación a fines de determinar el tipo de empresa, conforme el nivel establecido en el cuadro precedente, deberá solicitar el certificado que acredite la condición de PyME (TAD PYMES Solicitud de Categorización y/o Beneficios).